

Título	Productora
Las Cosas del Querer (II parte)	Lince Films, S.A.
El Día de la Bestia	Alex de la Iglesia, S.L.
El Espíritu Perdido	Ixia Films, S.A.
Extraños en la Noche	Club Técnicas Producción, S.A.
Felicidades, Tovarich	Serva Films, S.L.
Fray Ortiz	Margen, Análisis e Imagen, S.A.
La Frontera	Sogetel, S.A./Central de Prod. Audiovisuales, S.L. (al 50%).
Gracias Abuela	Jacinto Santos Parra.
Han Vía	Lavecilla, S.L.
Hasta que la vida nos separe	Kinos Klan Cinematográfica, S.L.
La hora de los prodigios	Rafael Gordon Marchito. (Producciones Rafael Gordon).
La Isla Mágica	J. Sebastián Ginard Gracia (40%). Lluís Casasayas Ladaira (60%). Cecilia Bartolomé Pina.
Isla Negra	Alfoli, S.L.
Joven y Católica	Marea Films, S.A.
Latin Lover	Messidor Films, S.L.
Media Vida	Siurell P.C. y de TV, S.L.
Mirada Líquida	Motión Pictures, S.A.
Money Money	
Nadie hablará de nosotras cuando hayamos muerto	Flamenco Films, S.A. (60%). Xaloc P.C., S.A. (40%). Mate Production, S.A.
La ruina de tus sueños	Ismael González Díaz.
O del Amor	In Vitro Films, S.A.
Pareja de Tres	José Gimeno Mayol. (Swan Europea de Cinema).
Querido Sebastián	Els Films de la Rambla, S.A.
El quid de la cuestión	Tor Films, S.L.
El Quinto Evangelio	Bausan Films, S.L.
Razones Sentimentales	Antonio Rodríguez Cabal. (Cabal Film).
Rivales	Lotus Films Int., S.L.
La Sal de la Vida	Vega Films, S.L. (al 50%). Entrepiké Prod. S.C.
Sara Goza	José Hernández Miguel. (Pepa Films).
Las Sirenas	
La Soledad del Tahir (El Jugador)	Manuel Salvador, S.A.
Susana	Oberón Cinematográfica, S.A.
El tiempo en la Isla	Teresa Aranda Comunic. S.A.
Los Tiempos del Bisonte	Tesauro, S.A.
Todo es Mentira	Atrium Productions, S.A.
Troubleshooter	José María Lara Fernández.
Un asunto privado	Creativos Asociados de Radio y TV, S.A.
La Víctima Incierta.	Impacto, Publicidad y Prod. S.L.

de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos y la fecha de celebración de los sorteos.

Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, establece que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo del Consejo de Ministros y en el Real Decreto 358/1991, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE de 25 de abril de 1994, por delegación del mismo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el segundo trimestre de 1994, en el que se incluye la modificación temporal en el sorteo de los viernes 3, 10 y 17 de junio, del premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas.

Primero. *Sorteo de lunes a jueves.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 1.400.000.000 de pesetas, divididos en 140 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.1 El lunes día 2 de mayo la emisión autorizada es de 800.000.000 de pesetas, divididos en 80 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 665.000.000 de pesetas, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

2.1 Cantidad máxima destinada a premios el lunes día 2 de mayo: 380.000.000 de pesetas, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios por serie:

3.1 Premio mayor: 2.500.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 100 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 100 pesetas.

Segundo. *Sorteo de los viernes, con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 4.000.000.000 de pesetas, divididos en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.050.000.000 de pesetas, que representan el 51,25 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios:

3.1 Premio especial a un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,75 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9794

RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el segundo trimestre del año 1994.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1995 por Acuerdo de 11 de marzo de 1994, determina los elementos esenciales del régimen

con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 de total de la emisión).

#### 4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Tercero. *Sorteo de los viernes, con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, los días 3, 10 y 17 de junio.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 5.600.000.000 de pesetas, divididos en 280 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.860.000.000 de pesetas para los premios por serie, que representan el 51,07 por 100 del total de la emisión.

#### 3. Distribución de premios:

3.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,57 por 100 del total de la emisión).

#### 3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

#### 4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Cuarto. *Celebración de los sorteos.*—La celebración de los sorteos, en el segundo trimestre de 1994, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes (diez sorteos con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas y tres sorteos con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas).

Quinto. *Emisión autorizada.*—El volumen máximo de emisión autorizado para este segundo trimestre asciende a 129.000.000.000 de pesetas, correspondiendo 72.200.000.000 de pesetas a los sorteos de lunes a jueves y 56.800.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

Sexto. *Vigencia de las cifras de emisión.*—Las cifras relativas a la emisión tendrán vigencia durante el segundo trimestre de 1994, estando sujetas a las variaciones trimestrales a que se refiere el artículo 8.3, d), del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 21.

La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 27 de enero de 1994 de esta Subsecretaría.

Madrid, 27 de abril de 1994.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

## BANCO DE ESPAÑA

9795

RESOLUCION de 28 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	136,563	136,837
1 ECU .....	157,498	157,814
1 marco alemán .....	81,457	81,621
1 franco francés .....	23,746	23,794
1 libra esterlina .....	205,187	205,597
100 liras italianas .....	8,498	8,516
100 francos belgas y luxemburgueses .....	395,750	396,542
1 florín holandés .....	72,532	72,678
1 corona danesa .....	20,746	20,788
1 libra irlandesa .....	199,314	199,714
100 escudos portugueses .....	79,370	79,528
100 dracmas griegas .....	55,433	55,543
1 dólar canadiense .....	99,067	99,265
1 franco suizo .....	95,465	95,657
100 yenes japoneses .....	133,754	134,022
1 corona sueca .....	17,588	17,624
1 corona noruega .....	18,777	18,815
1 marco finlandés .....	25,131	25,181
1 chelín austríaco .....	11,580	11,604
1 dólar australiano .....	97,410	97,606
1 dólar neozelandés .....	78,347	78,503

Madrid, 28 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

9796

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo, del computador electrónico marca «Nuovo Pignone», modelo NPT/2, otorgado a la firma «Pignone Española, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», domiciliada en polígono industrial Can Pelegrí, carretera nacional II, kilómetro 599,5, de Sant Andreu de la Barca (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del computador electrónico marca «Nuovo Pignone», modelo NPT/2, aprobado por Resolución de 20 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1991), la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años (a partir de la fecha de caducidad, 9 de febrero de 1994, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») del computador electrónico marca «Nuovo Pignone», modelo NPT/2.